

OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO 14/2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PROFESOR WILSON GÓMEZ MORENO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES, ARTES Y EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA, EN LA CIUDAD DE LA CUENCA, ESPAÑA.

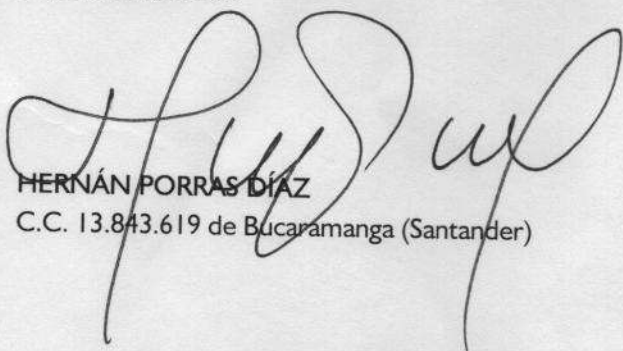
Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía número 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad, por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y WILSON GÓMEZ MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.515.086 de Zapatoca (Santander), por la otra, que aquí se llamará EL PROFESOR, hemos acordado suscribir el Otrosí modificadorio Número 2 al Contrato Número 14 de 2014 previo a las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** EL PROFESOR está vinculado a LA UNIVERSIDAD desde el 20 de enero de 2006 en el escalafón docente, en la categoría de Profesor Asociado con una dedicación de tiempo completo, adscrito a la Escuela de Idiomas de la Facultad de Ciencias Humanas. **SEGUNDA:** Que mediante Resolución de Rectoría N.º 1989 del 7 de octubre de 2014, a EL PROFESOR le fue otorgada comisión de estudios remunerada para realizar estudios de Doctorado en Humanidades, Artes y Educación en la Universidad Castilla - La Mancha, en la Ciudad de Cuenca, España, por un término de cuatro (4) años, contados desde el 7 de octubre del 2014 hasta el 6 de octubre de 2018, inclusive. **TERCERA:** Que mediante Resolución de Rectoría N.º 2049 del 15 de octubre de 2014, LA UNIVERSIDAD le otorgó a EL PROFESOR estímulos de estudios doctorales consistentes en una beca. **CUARTA:** Que el día 20 de noviembre del 2014, LA UNIVERSIDAD y EL PROFESOR suscribieron junto con los señores YOLANDA CARRILLO RIVERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.390.119 de Málaga (Santander); CARLOS ARTURO PULGARÍN ECHAVARRÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.169 de Envigado (Antioquia) y EUGENIA MENDOZA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía N.º 27.748.484 de Lourdes (Norte de Santander) en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, el Contrato número 14 de 2014 y pagaré para garantizar las obligaciones allí contenidas. **QUINTA:** Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No. 086 de 2016 del Consejo Superior de la Universidad, los profesores que actualmente mantienen con LA UNIVERSIDAD contratos de comisión de estudios vigentes, podrán acogerse a las disposiciones del mismo, por medio de comunicación dirigida al señor Rector en la cual indiquen expresamente su voluntad de transitar a este nuevo régimen jurídico, solicitud que faculta al Rector en virtud del artículo 42 del mencionado Acuerdo para que emita los actos administrativos, suscriba las modificaciones a los contratos o adelante las actuaciones administrativas tendientes a la aplicación de esta transición. **SEXTA:** Que EL PROFESOR mediante comunicación de fecha 25 de enero de 2017 solicitó a LA UNIVERSIDAD el tránsito de régimen jurídico establecido para las comisiones de estudio de los profesores inscritos en el escalafón docente de LA UNIVERSIDAD, al contenido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 086 de 2016. **SÉPTIMA:** Previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 13 del Acuerdo No. 086 de 2016, LA UNIVERSIDAD a través de la Resolución de Rectoría N.º 377 del 8 de marzo de 2017, concedió a EL PROFESOR el tránsito de régimen jurídico por concepto de comisión de estudios para realizar Doctorado en Humanidades, Artes y Educación en la Universidad Castilla - La Mancha, en la Ciudad de Cuenca, España. **OCTAVA:** Que mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2018 EL PROFESOR solicitó prórroga remunerada con descarga académica de tiempo completo por seis (6) meses, para finalizar sus estudios de Doctorado en Humanidades, Artes y Educación en la Universidad Castilla - La Mancha, en la Ciudad de Cuenca, España. **NOVENA.** Que el artículo 4 del Acuerdo del Consejo Superior No. 086 del 2016 consagra en su parágrafo 2 que "El Rector podrá conceder prórroga a

la Comisión de Estudios remunerada hasta por seis (6) meses, previo concepto del Consejo de Escuela o Departamento, con base en la justificación que el profesor presente y la convivencia institucional (...)" **DÉCIMA.** Que el Consejo de Escuela de Idiomas emitió concepto favorable a la solicitud elevada por EL PROFESOR según lo consignado en el Acta N.º 35 del 3 de octubre del 2018 de ese Consejo y en oficio de fecha 4 de octubre de 2018 remitido por el Director de la Escuela de Idiomas. **DÉCIMO PRIMERA.** Que LA UNIVERSIDAD mediante Resolución de Rectoría N.º 1351 del 5 de octubre de 2018 concedió a EL PROFESOR prórroga de la comisión de estudios remunerada por el término de seis (6) meses, con descarga académica de tiempo completo, a partir del 7 de octubre de 2018 y hasta el 6 de abril de 2019, con el fin de terminar sus estudios de Doctorado en Humanidades, Artes y Educación en la Universidad Castilla - La Mancha, en la Ciudad de Cuenca, España. **DÉCIMO SEGUNDA.** Que para dar efecto a la prórroga de la comisión de estudios otorgada, EL PROFESOR debe legalizar la modificación al contrato inicialmente suscrito y constituir las garantías exigidas sobre la inversión total, incluida la prórroga remunerada. **DÉCIMO TERCERA.** Que mediante comunicación de fecha 30 de noviembre de 2018, EL PROFESOR solicita excluir como deudor solidario al señor CARLOS ARTURO PULGARÍN ECHAVARRÍA, manteniendo vigente a la fecha la garantía real constituida a favor de la Universidad y manteniendo en condición de DEUDORAS SOLIDARIAS a las señoras YOLANDA CARRILLO RIVERA y EUGENIA MENDOZA CONTRERAS, respaldando las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMO CUARTA.** Que previa verificación por parte de la División de Recursos Humanos se pudo constatar que la hipoteca constituida por el profesor sobre un bien de su propiedad a favor de la Universidad y los bienes denunciados por sus deudoras solidarias YOLANDA CARRILLO RIVERA y EUGENIA MENDOZA CONTRERAS respaldan suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato que incluida la prórroga, se estima en la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES VEINITISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$409.026.323), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo del Consejo Superior No. 086 del 2016. **DÉCIMO QUINTA:** EL PROFESOR declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de su comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA.** Modificar la Cláusula Primera del Contrato N.º 14 de 2014 denominada **OBJETO**, cuyo texto será el siguiente: LA UNIVERSIDAD autoriza a EL PROFESOR para que en comisión de estudios realice sus estudios de Doctorado en Humanidades, Artes y Educación en la Universidad Castilla - La Mancha, en la Ciudad de Cuenca, España, a partir del 7 de octubre de 2014 y hasta el 6 de abril de 2019 inclusive, según lo establecido en las Resoluciones de Rectoría Nos. 1989 del 7 de octubre de 2014 y la Resolución N.º 1351 del 05 de octubre 2018. **SEGUNDA.** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato N.º 1 de 2014, denominada **DURACIÓN**, la cual quedará así: La duración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de Rectoría Nos. 1989 del 7 de octubre de 2014 y 1351 del 05 de octubre 2018, será de cuatro (4) años y seis (6) meses, más el tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de estudios y de este contrato. **TERCERA.** Modificar la cláusula Séptima del Contrato N.º 01 de 2014, denominada **GARANTÍAS**, únicamente respecto al pagaré otorgado por el profesor y sus deudores solidarios, para en su lugar señalar que: EL PROFESOR y las señoras YOLANDA CARRILLO RIVERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.390.119 de Málaga (Santander) y EUGENIA MENDOZA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía N.º 27.748.484 de Lourdes (Norte de Santander), suscriben pagaré con espacios en blanco a favor de LA UNIVERSIDAD, renunciando a requerimientos privados o judiciales y autorizan el diligenciamiento conforme a las siguientes instrucciones: I) Fecha de otorgamiento: Corresponderá a la del día que inicia la comisión de estudios; II) Fecha de vencimiento: Corresponderá a la fecha en la que se declara el incumplimiento de la comisión de estudios. III) Valor del capital: Estará constituido por la sumatoria de los siguientes factores: I) **PRIMER FACTOR:** Se distinguen dos situaciones: la primera, cuando EL PROFESOR, no obtenga el título para el que fue otorgada la comisión, deberá reintegrar a LA UNIVERSIDAD el valor del capital V en pesos, equivalente a la inversión total I, en pesos, hecha por LA

UNIVERSIDAD, actualizada mensualmente hasta la fecha de incumplimiento, con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE, que comprende los gastos efectuados por LA UNIVERSIDAD durante la comisión de estudios (sueldos, primas, etc.). Por otro lado, cuando EL PROFESOR, haya obtenido el título objeto de la comisión, el valor del capital V en pesos será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $V = I * (1 - ts / (a * ti))$, en donde V=valor del capital, en pesos, que deberá pagar EL PROFESOR en el momento de incumplir obligaciones de la comisión de estudios; I=Inversión total, en pesos, hecha por LA UNIVERSIDAD, actualizada mensualmente hasta la fecha del incumplimiento, con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE, que comprende los gastos efectuados por LA UNIVERSIDAD durante la comisión de estudios (sueldos, primas, etc.); ts=tiempo en meses de contraprestación al servicio de LA UNIVERSIDAD; "a" es un factor numérico igual a dos (2), cuando EL PROFESOR ha trabajado para la Universidad menos de diez (10) años y es igual a uno (1) cuando EL PROFESOR ha trabajado para la Universidad diez (10) o más años antes de iniciar la comisión de estudios, y ti= tiempo en meses durante el cual la Universidad hizo la inversión. 2) SEGUNDO FACTOR: Sanción por incumplimiento, que se impondrá una vez agotado el debido proceso en los términos contemplados en el C.P.A.C.A., se establece como cláusula penal o valoración anticipada de perjuicios, denominada multa M, cuya gradualidad por incumplimiento a la comisión de estudios será la siguiente: a) EL PROFESOR no obtiene el título y se reintegra a la Universidad, la multa se calculará según la siguiente fórmula: $M = 0,25 * V$. Solo será exigible si EL PROFESOR se desvincula de la Universidad, por cualquier causa, antes de trabajar por un tiempo igual al de su comisión y sus prórrogas, si las hubiere; b) EL PROFESOR en comisión de estudios obtiene el título y se reintegra a la Universidad, pero durante el desarrollo de la contraprestación, y después de cumplir más de la mitad de dicha contraprestación, se desvincula de la Universidad, la multa se calculará según la siguiente fórmula: $M = 0,5 * V$; c) EL PROFESOR en comisión de estudios obtiene el título y se reintegra a la Universidad, pero durante el desarrollo de la contraprestación, y antes de cumplir la mitad de dicha contraprestación, pierde por cualquier causa vinculación laboral con la Universidad, el valor de sanción pecuniaria será igual al 100% de la Inversión, en valor presente: $M = 1,0 * V$; d) Para EL PROFESOR en comisión de estudios que no se reintegra a la Universidad, el valor de la sanción pecuniaria será igual al 100% de la Inversión, en valor presente: $M = 1,0 * V$. La fórmula transcrita en la presente cláusula podrá ser sustituida por la que LA UNIVERSIDAD adopte en las decisiones generales de los órganos de gobierno competentes, durante la vigencia de la comisión de estudios o del periodo de contraprestación, con efectos sobre la parte no amortizada de la inversión de LA UNIVERSIDAD, observando siempre el criterio de favorabilidad para EL PROFESOR; IV) Se incluirá el cobro de interés comercial de mora a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación. PARÁGRAFO 1º: EL PROFESOR autoriza a LA UNIVERSIDAD para que, a través de la División de Recursos Humanos se descuenten directamente de sus salarios y prestaciones sociales, incluyendo las que por cesantías administre el respectivo Fondo de Cesantías, cualquier suma de dinero que EL PROFESOR adeude a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento del contrato de comisión. PARÁGRAFO 2º: Como consecuencia de la exclusión del señor CARLOS ARTURO PULGARÍN ECHAVARRÍA en su calidad de deudor solidario del profesor, se anula el pagaré suscrito inicialmente el cual será devuelto a los otorgantes del título valor y se suscribe nuevo pagaré conforme a las instrucciones contenidas en la presente cláusula. CUARTA. Modificar la cláusula Décimo Tercera del Contrato N.º 01 DE 2014, denominada VALOR DEL CONTRATO. Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma del valor contemplado en el Contrato N.º 14 de 2014, por concepto de comisión de estudios estimado en TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$357.899.322) más el valor por concepto de la prórroga remunerada otorgada mediante Resolución de Rectoría N.º 1351 del 05 de octubre 2018, estimado en CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTI SIETE MIL UN PESOS M/CTE (\$51.127.001) para un valor total estimado por concepto de comisión de estudios equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE

(\$409.026.323). QUINTA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO. Mediante la firma del presente Otrosí las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquél que no hayan sido objeto de variación. Así mismo en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS de EL PROFESOR y en señal de aceptación firman los señores YOLANDA CARRILLO RIVERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.390.119 de Málaga (Santander) y EUGENIA MENDOZA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía N.º 27.748.484 de Lourdes (Norte de Santander). SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ. Los gastos de perfeccionamiento del presente Otrosí estarán a cargo de EL PROFESOR, incluido el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). El documento será suscrito por las partes UNIVERSIDAD, PROFESOR y sus DEUDORES SOLIDARIOS y reconocido su contenido ante Notario Público de Colombia. En constancia se firma en Bucaramanga a los 13 días del mes de DICIEMBRE de 2018.

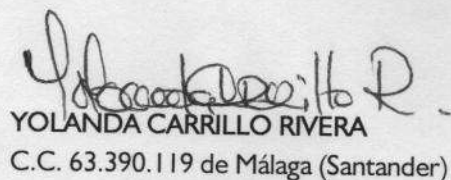
LA UNIVERSIDAD

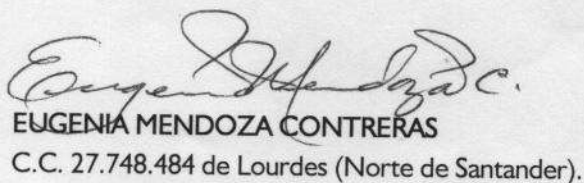

 HERNÁN PORRAS DÍAZ
 C.C. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)



EL PROFESOR Y SUS DEUDORES SOLIDARIOS


 WILSON GÓMEZ MORENO
 C.C. 13.515.086 de Zapatoca (Santander)


 YOLANDA CARRILLO RIVERA
 C.C. 63.390.119 de Málaga (Santander)


 EUGENIA MENDOZA CONTRERAS
 C.C. 27.748.484 de Lourdes (Norte de Santander).



EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
YOLANDA CARRILLO RIVERA**

Identificado con la c.c. número:
63390119

Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 12/12/2018 a las 11:17:20 AM

[Handwritten signature]

Firma declarante

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ
Notario Noveno



NOTARIA
NOVENA
EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
WILSON GOMEZ MORENO**

Identificado con la c.c. número:
13515086

Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 12/12/2018 a las 11:17:20 AM

[Handwritten signature]

Firma declarante

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ



NOTARIA
NOVENA
EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
EUGENIA MENDOZA
CONTRERAS**

Identificado con la c.c. número:
27743484

Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 12/12/2018 a las 11:17:20 AM

[Handwritten signature]

Firma declarante

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ

